

MONTEIRO FERNANDES, António, *Uma história de leis do trabalho. De como nasceram e cresceram em Portugal (1867-1974)*, Quid Juris? (Lisboa, 2021), 192 págs.

El profesor Dr. *h.c.* António MONTEIRO FERNANDES es uno de los grandes maestros del Derecho contemporáneo europeo del Trabajo, además de co-fundador reconocido del moderno Derecho portugués del Trabajo y, por supuesto, un publicista de fama y éxito notorios, no sólo en su patria, brillando entre sus publicaciones su conocidísimo y continuamente reeditado manual universitario de *Direito do Trabalho*. Este último, centrado en el Derecho positivo portugués, es un auténtico semillero de publicaciones, que permiten desarrollarlo y complementarlo. Y entre las semillas en él contenidas, ha germinado últimamente esta espléndida monografía histórica suya, cuya publicación en el mercado editorial portugués resultaría injusto no reseñar en España. Como ponen de relieve su título y su subtítulo, se trata de una historia de las leyes laborales portuguesas, y de cómo nacieron y crecieron durante un dilatado período de ciento siete años. En la obra, este dilatado período de tiempo aparece dividido en tres porciones o «partes», cuya autonomía resulta clara y rotunda, al tratarse de porciones que poseen incluso auténtica dimensión constitucional. Así, la primera parte se corresponde con las leyes de trabajo «en la monarquía constitucional», cubriendo —a partir de 1867— un período de prácticamente cuarenta y cinco años. La segunda, más breve (poco más de década y media), se refiere a las leyes de trabajo «en la primera república», a la que abruptamente se puso fin en 1927. Y la tercera, tan dilatada como la primera, aborda las leyes de trabajo «en el “Estado Nuevo”» o Estado corporativo (primero salazarista, y luego, aunque mucho más brevemente, caetanista), con el que terminó de un plumazo la llamada «Revolución de los Claveles» de 1974. Es una auténtica delicia leer esta monografía —carente de verdadero paralelo en la historiografía jurídica española—, pues no se limita sólo a contar cuáles fueron, cómo se gestaron y a quién debemos la paternidad de las principales normas laborales históricas portuguesas. También detalla «lo que se escribía» por los autores (consecuentemente, cuál era la doctrina científica) en cada uno de los tres períodos citados, sobre los que está construida la estructura de esta monografía, tan sólida como pueden serlo los sillares de auténtica piedra berroqueña.

Evidentemente, hay muchas leyes de trabajo estudiadas, con todo mimo y todo detalle, en este magnífico libro. Si tuviese que decantarme por unos pocos *highlights*, me centraría en tres, uno por cada una de las tres «partes» en que se estructura el propio libro. En primer lugar, el Decreto de 1891 (debido a la iniciativa del Ministro Emídio NAVARRO), sobre el trabajo de menores y mujeres en «fábricas, oficinas, minas, canteras y casas o lugares de trabajo industrial», así como en «construcciones civiles», del todo equivalente a nuestra Ley BENOT (fijaba, por ejemplo, la edad mínima de admisión al trabajo en doce años, limitando la jornada de estos niños a no más de diez horas diarias), hasta el punto incluso —como también sucedió en España— de que su efectividad fue prácticamente nula, afirmándose sobre ella dos décadas después de promulgada, como puntillosamente anota el profesor MONTEIRO FERNANDES, que «las leyes ... que se refieren al trabajo de los menores en las fábricas ... yacen en un absoluto olvido». En segundo lugar, la primera Ley portuguesa de accidentes de trabajo de 1913 (debida a la iniciativa, así como a la porfía, del médico José Esteban de VASCONCELOS), afirmando sobre ella el profesor MONTEIRO FERNANDES que «mirando para el contenido de la ley ..., la primera impresión fuerte es la de que existe una relación muy estrecha entre su contenido y el de la ley española [o “Ley DATO”] de 1900». En tercer lugar, ya en el período corporativo, la primera Ley portuguesa de contrato de trabajo de 1937 (cuya paternidad debe asignársele al juez de trabajo Manuel REBELO DE ANDRADE), afirmando respecto de ella nuestro autor que «hay que reconocer la calidad técnica y perfección jurídica que caracterizaron esta norma fundamental», lo que «por lo demás, le garantizó una larga vida, de casi tres décadas».

Pero este delicioso libro, como anticipé, también aborda el contexto doctrinal (recuérdese, «lo que se escribía»), caracterizado por tratarse de un contexto doctrinal no universitario (el Derecho del Trabajo sólo se incorporó a los planes de estudios de las Facultades portuguesas de Derecho muy tardíamente, tras la desaparición del Estado corporativo). Son muchas las obras doctrinales asignadas a cada concreta etapa por el profesor MONTEIRO FERNANDES, aunque creo que merece aquí el honor de ser especialmente mencionada una de carácter absolutamente rompedor. Me refiero a la *Legislação operária portuguesa* del profesor Ruy ENNES ULRICH, publicada en 1906. De este libro «de más de cuatrocientas páginas», el profesor MONTEIRO FERNANDES afirma que fue la «tesis

de licenciatura» de su autor, caracterizada «en todo aquello (y era mucho) que no tenía, en la época, tratamiento legislativo propio en Portugal», por el hecho de que «ULRICH recorría profusamente la doctrina y las legislaciones extranjeras para construir soluciones *de iure condendo*». En fin, el propio profesor MONTEIRO FERNANDES, entre otros méritos extraordinarios (por ejemplo, «por primera vez en Portugal, haber diferenciado el contrato que tenía por objeto el trabajo dependiente como “contrato de trabajo”, considerado “un contrato *sui generis*”») le reconoce el de su carácter totalmente pionero —como obra de conjunto—, indicando que «puede, quizá, considerarse el primer manual de Derecho del Trabajo que se escribió en Portugal».

Alberto Arufe Varela